



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.

Cartagena, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo ordenado en Sentencia calendada 27 de abril de 2022, procede la Secretaría de este Despacho Judicial a realizar la Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), y a favor de la demandante en el proceso de la referencia de la siguiente manera:

A favor de la demandante: **JACQUELINE DEL CARMEN MORALES CALVO.**

GASTOS DE SECRETARIA-----	\$0
AGENCIAS EN DERECHO-----	\$500.000
GRAN TOTAL.....	\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS.

Se realiza la presente liquidación de costas a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Sírvase tomar atenta nota, Cordialmente,

SANDRA ROCIO DÁVILA LABRADOR
SECRETARIA



Informe secretarial: Al despacho del señor juez el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia informándole que el veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) la Secretaria del Juzgado efectuó la liquidación de costas y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

SANDRA ROCIO DÁVILA LABRADOR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS. Una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado el veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) por el valor de dos quinientos mil pesos (\$500.000).

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa anotación en el sistema Justicia XXI y las bases de datos del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

02

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente
Juez

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba9d1a29eef79b366d3b9a01b386bb7625dbe23015d6a5f133e2f3a9ac97e99**

Documento generado en 29/04/2022 03:40:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**